INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Reconocimiento Oficial 1594 de Agosto 09 de 2011
Nit: 890.399.037-4
Buenaventura- Valle

CONTRATO No.005

TIPO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO
CONTRATISTA: ANLLI BADILLO DIAZ
VALOR: $4.060.000 M/CTE

CLAUDIA NAYIBE PATIÑO HURTADO, con cédula de ciudadanía No.38.472.627, en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO, con NIT. 890.399.037- 4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señora(a**) ANLLI BADILLO DIAZ CON** cedula No. 31.589.004, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION EDUCATIVA a realizar el siguiente servicio: Apoyo a la gestión administrativa para la ejecución intensiva y prioritaria de las siguientes actividades técnicas: 1) Organización estructural, foliado y archivo físico del 100% de los expedientes de matrícula de la vigencia 2026. 2) Digitalización, indexación y actualización de la base de datos de estudiantes matriculados en el sistema SIMAT. 3) Procesamiento de datos, validación del sistema de evaluación institucional, generación e impresión masiva de los libros de calificaciones y notas correspondientes a la vigencia 2026, en la Institución Educativa Liceo del Pacífico; actividades que requieren dedicación exclusiva e inmediata para cumplir con el cronograma institucional.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SESENTA MIL ($4.060.000) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución de este contrato se estipula en 5 días calendarios, serán durante el periodo comprendido entre el **22/06/2026** al **26/06/2026.**

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución educativa a desempeñar las actividades y servicios de apoyo a la gestión administrativa para la ejecución intensiva y prioritaria de las actividades técnicas estipuladas y cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la supervisión de la RECTORIA DEL PLANTEL.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA atenderá el pago de este contrato con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL: (211-01 Remuneración Servicios Técnicos).**

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, así: un solo pago por valor de $4.060.000 previo informe de actividades y recibido a satisfacción por la rectora de la institución.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA**: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura.

Dado en Buenaventura, el día 22 de junio de 2026.

CLAUDIA NAYIBE PATIÑO HURTADO
CC:38.472.627 de Buenaventura
Rectora

ANLLI BADILLO DIAZ
CC:31.589.004 de Buenaventura
Contratista